

CONVENIO DE COLABORACIÓN



PROGRAMA ARTE, JUEGO Y APRENDIZAJE

Entre la Asociación Civil ARTE Y PARTE, EDUCAR Y CRECER CON ARTE, en adelante “LA ASOCIACIÓN” con domicilio legal en Tres Arroyos 2409, piso 2, departamento “C”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, **Marina Rosenfeld** (DNI: 20480632) por una parte, y **XXXXXXXXXXXXXX** con número de Identificación DNI | Cédula | Pasaporte: xxxxxxxxxxxx en adelante “EL/LA COLABORADOR/A” con domicilio real y constituido en la calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por la otra, acuerdan en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración según las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

OBJETIVOS:

PRIMERA: Las partes se comprometen a promover la capacitación y especialización de profesionales, docentes y estudiantes que deseen desarrollar e investigar nuevas estrategias y recursos didácticos a través de la integración de distintas disciplinas artísticas en el proceso de aprendizaje.

SEGUNDA: Producir, distribuir, colocar y difundir productos y servicios artísticos y pedagógicos, en articulación con otras instituciones y/o profesionales, organizaciones, fundaciones o empresas, y otras personas interesadas y vinculadas a la misión de “LA ASOCIACIÓN”.

TERCERA: Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración no generará relación jurídica laboral alguna. Por lo que “EL/LA COLABORADOR/A” deberá extender un recibo o factura sobre comisiones u honorarios, por la actividad realizada, con cargo a “LA ASOCIACIÓN”.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

MODALIDADES

CUARTA: En la modalidad a distancia la administración de aulas virtuales, gestión de alumnos, y tutorías serán responsabilidad exclusiva de “LA ASOCIACIÓN”. En el caso de concertarse otro tipo de modalidades se acordarán los detalles con los organizadores correspondientes.

PAGO DE COMISIONES Y GASTOS OPERATIVOS

QUINTA: Las comisiones establecidas para la venta del programa Arte, Juego y Aprendizaje, se estipulan en un estimado alrededor del 18% del importe abonado por el cliente. "LA ASOCIACIÓN" estipulará una tabla de comisiones de valor fijo (ver anexo) para facilitar la operatoria. Pudiendo variar de acuerdo a los futuros aumentos de los productos.

SEXTA: "LA ASOCIACIÓN" se compromete a garantizar el acceso a la información respecto de las ventas mensuales registradas en el sistema de la tienda de comercio electrónico -único medio autorizado para recibir y registrar compras- situada en <https://tienda.ayp.org.ar> o su dirección equivalente <https://www.ayp.org.ar/tienda-1>

SÉPTIMA: Las comisiones devengadas por las ventas obtenidas, se liquidarán cada 30 días entre los días 5 y 15 de cada mes. "EL/LA COLABORADOR/A" proveerá un número de cuenta (Nro. y tipo de Cuenta, Titular de la cuenta, Banco y Sucursal, etc.) así como sus datos personales para poder hacer efectivos los pagos sin inconvenientes. Para recibir comisiones en U\$S o € deberá contar con una cuenta bancaria en esa moneda o una cuenta en [Paypal](#).

OCTAVA: Sobre los gastos que pudieran ocasionar las transferencias de dinero hacia el país de residencia del colaborador, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a cubrir los gastos totales exclusivamente en el caso de las transferencias realizadas a través de PayPal. En el caso de que "EL/LA COLABORADOR/A" prefiera otro medio de recepción de pagos deberá hacerse cargo de la diferencia de los gastos correspondientes, si los hubiere.

MATERIALES DE DIFUSIÓN Y MARKETING

NOVENA: Los instrumentos de marketing (cupones de descuento, Flyers, etc.) serán proporcionado por "LA ASOCIACIÓN" y personalizados con el código asignado al Colaborador para garantizar que sus comisiones sean correctamente asignadas. Podrán incluir otros datos de contacto que "EL/LA COLABORADOR/A" indique para facilitar su comunicación con los clientes.

DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA: Las partes convienen que el presente convenio podrá ser dejado sin efecto por mutuo acuerdo. Asimismo, se conviene que "LA ASOCIACIÓN" quedará facultada para declarar rescindido el presente Acuerdo, sin obligación indemnizatoria alguna, para el caso de que "EL/LA COLABORADOR/A" no cumpliera fielmente con las obligaciones que

contrae de acuerdo al presente convenio o incurriera en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el desarrollo y obtención del objetivo de la actividad.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

DÉCIMO PRIMERA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. Y en caso de contienda judicial las partes fijan como domicilios los mencionados anteriormente y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día xxxx de xxxxxxxx de 2022.

.....
Marina Rosenfeld

Asociación Civil
Arte y Parte, Educar y crecer con Arte

.....

Nombres y Apellidos
Colaborador/a